

sin publicidad para la contratación de las “Obras complementarias de ampliación y reforma del Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata”. Expte. 0-06.011.

En la página 16151 columna 2.<sup>a</sup>, punto 4, donde dice:

Importe total: 1.376.672,32 € (I.V.A. incluido).

Debe decir:

Importe total: 1.376.672,32 € (I.V.A. incluido) Cofinanciado con fondos FEDER en un 75%.

En la página 16151 columna 2.<sup>a</sup>, punto 5, donde dice:

Importe de adjudicación: 1.376.672,32 (I.V.A. incluido).

Debe decir:

Importe de adjudicación: 1.376.672,32 (I.V.A. incluido) Cofinanciado con fondos FEDER en un 75%.

Mérida, a 27 de abril de 2007. El Secretario General, P.D. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

### *ANUNCIO de 24 de abril de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a “Comunidad de Propietarios Urbanización RV-6”.*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Comunidad de Propietarios Urbanización RV-6.

Último domicilio conocido: C/ Castillo Segura de León, s/n. Badajoz.

Expediente n.º: 641/2006.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.1). (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

— Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 52 de 7 de mayo de 2002): art. 51.a).9. (“El incumplimiento ocasional de los preceptos relativos al control de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización”).

Normativa Infringida:

— Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 52, de 7 de mayo de 2002): art. 38; Anexo 2.º y 3.º.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 24 de abril de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

### *ANUNCIO de 25 de abril de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Delfín Machuca Martín, “Alimentación Machuca”.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Delfín Machuca Martín (Alimentación Machuca).

Último domicilio conocido: C/ Antonio Concha, n.º 33. 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: C/056-2007.

Normativa infringida:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su redacción dada por la Ley

7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, que la modifican, en su art. 13.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), arts. 10.1.b), 11 y 12.

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su art. 29.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 3, apartados 3.4. y 3.6, en relación con el art. 1 y art. 9.2.

— Decreto 144/2006; de 25 de julio, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 90, de 1 de agosto de 2006), en su art. 4 (“De los carteles anunciadores”), apartado 1.

— Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios y de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. núm. 311, de 28 de diciembre de 2000), en su art. 3.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su redacción dada por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, que la modifica, en sus arts. 34.5 y 10.

— Ley 6/2001, 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, arts. 31.3 y 5.

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su art. 47, apartados b), g), e) i).

Sanción propuesta: Cuatrocientos cincuenta euros (450 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano instructor: José Antonio Arahuetes de Benito.

Cáceres, a 25 de abril de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

**ANUNCIO de 25 de abril de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Chang Guo, “Bazar Súper Euro”.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Chang Guo (Bazar Súper Euro).

Último domicilio conocido: C/ Antonio Concha, s/n. 10300 Naval-moral de la Mata.

Expediente n.º: C/038-2007.

Normativa infringida:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio), art. 13.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), arts. 10.1.b) y 12.b).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 3.3.4.

— Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios y de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios, art. 3.2.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su redacción dada por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, que la modifica, en los apartados 5 y 10 del art. 34.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 31.3.

Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.